

Protocolo de inspección en materia de
Seguridad e Higiene y
Capacitación y Adiestramiento
para la Industria de la Construcción



OBRAS PEQUEÑAS

1. ASPECTOS GENERALES

Objetivo

El objetivo del presente documento es diseñar, instrumentar y ejecutar un Programa de Visitas de Inspección, que permita constatar el cumplimiento integral de la normatividad en las materias de Seguridad e Higiene y Capacitación y Adiestramiento, aplicables a las empresas de la industria de la construcción.

Marco Jurídico

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1. Artículo 123 apartado A, fracción XXXI.

LEYES

1. Ley Federal del Trabajo.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

REGLAMENTOS

1. Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral.
3. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

1. NORMAS DE SEGURIDAD
 - NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
 - NOM-027-STPS- 2008, Actividades de Soldadura y Corte-Condiciones de Seguridad e Higiene.
 - NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

ACUERDOS:

- Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2004.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para la realizar los trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2009.
- Acuerdo por el que modifica el artículo tercero y se deroga el tercer párrafo del artículo quinto del Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado el 30 de diciembre de 2004; asimismo se deja sin efectos la reforma publicada el 9 de marzo de 2006 y quedan sin efectos los formatos DC-3 y DC-4 del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para realizar los trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento publicado el 5 de noviembre de 2009, publicado en el DOF el 16 de diciembre de 2009.

Tipo de inspección a programar

Las órdenes de inspección deberán emitirse como extraordinarias en materia de Seguridad e Higiene; tanto las ordenes como las actas de inspección, deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas.

Redacción del Acta

Derivado de la actuación, se levantará un acta con la participación del representante de la empresa visitada, el Secretario General del Sindicato o Representante Común de los trabajadores y los miembros de la respectiva comisión de seguridad e higiene; así como dos testigos de asistencia, en la que de ser procedente se circunstanciara la revisión documental, el recorrido a las instalaciones, interrogatorios y las medidas de seguridad e higiene sugeridas por el inspector.

Instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)

Como resultado del posible incumplimiento a la normatividad laboral se instaurará el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) correspondiente y, en su caso, se impondrán las sanciones que en derecho proceda, sin menoscabo de los recursos jurídicos con que cuenta la inspeccionada para interponer su inconformidad.

Finalmente, al margen de la imposición de sanciones por violaciones a la legislación laboral. La Secretaría, dará vista a las autoridades competentes respecto de aquellos presuntos incumplimientos que le sean propios de acuerdo a sus atribuciones.

Personas que intervienen

a. Cédula de identificación fiscal o inscripción de las empresas y modificaciones en el seguro de riesgos del IMSS e identificación del Patrón (persona física) o poder notarial e identificación del Representante Legal de la empresa o, en su defecto, identificación y comprobante de la relación laboral del Representante Patronal del centro de trabajo que se visita. (Artículos 542 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; y 18 del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral).

Para el caso de que no comparezca el patrón o su representante se redactará:

“...Para el desahogo de la inspección, se requirió la presencia del patrón y/o su representante legal, pero no acudió, por lo que para atender esta diligencia se presenta el C. _____, persona que se identifica con _____ y acredita su relación laboral con la empresa _____, mediante contrato _____, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66 y 67, fracciones V y XI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 17, segundo párrafo del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, la presente diligencia se entiende con dicha persona en ausencia del patrón y/o representante legal del centro de trabajo inspeccionado...”

b. Toma de nota e identificación del Secretario General del Sindicato o, en su defecto, poder notarial e identificación de su Representante Legal, a falta de ellos identificación y comprobante de la relación laboral del Representante Común de los Trabajadores del centro de trabajo que se visita. (Artículos 542 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; y 18 del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral).

c. Identificaciones y domicilios de dos testigos de asistencia. (Artículos 66 Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 18 del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral).

d. Integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene del centro de trabajo visitado. (Artículo 19 Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral).

Información general

- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico
- Nombre comercial
- Domicilio Fiscal
- Registro Federal de Contribuyentes
- Registro Patronal ante el IMSS
- Clase de Riesgo
- Prima de Riesgo
- Acta constitutiva y sus reformas
- Actividad Real en el Centro de Trabajo.
- Tipo de obra.
- Dimensiones (m2 de construcción y m2 de superficie).
- Contratación (Tipo de Contratación y Fecha de celebración y/o prorroga).
- Cámara Patronal
- Sindicato
- Capital Contable
- Numero de trabajadores (Total, Hombres, Mujeres, Sindicalizados, No sindicalizados, Discapacitados, Menores (de catorce, de dieciséis autorizados, de dieciséis no autorizados, de dieciocho), Mujeres en periodo de lactancia, Mujeres en estado de gestación)
- Relación de empresas contratistas y subcontratistas la cual deberá de incluir:

Contratos de prestación de servicios de:

- Propietaria de la Obra (Constructora) con Contratistas
- Contratistas con Subcontratistas.
- Domicilio fiscal de cada una de ellas.
- Domicilios de todas las obras en las que se encuentran llevando a cabo operaciones.
- Especificar si se trata de obra pública o privada.

El inspector debe:

- Identificarse con credencial autorizada y vigente.
- Hacer entrega de la orden de comisión al representante de la empresa.
- Hacer entrega de la guía de los principales derechos y obligaciones del inspeccionado.
- Desahogar la visita con base en el alcance de la orden de inspección.
- Efectuar interrogatorios
- Levantar acta circunstanciada

Los Inspectores Federales del Trabajo, no pueden representar, patrocinar o constituirse como gestores de trabajadores, patronos o de sus organizaciones; asimismo, los servicios brindados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social son gratuitos.

En el sitio de internet http://www.stps.gob.mx/DGIFT_STPS/HTML/ENCUESTA_stps.htm estará a disposición la **Cedula de Opinión del Proceso Inspectivo**, en la cual podrán emitir su opinión respecto de la calidad del mismo una vez desahogada la visita.

Nota: INFORMACIÓN Y QUEJAS A LOS TELEFÓNOS: 3000 2700, EXTENSIONES 5324, 5329, 5104, 5356, 5222 (DGIFT); 30003600 EXTENSIONES 3615, 3616, 3676, 3619 O 50023364, 018000831800 (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL), 20002002, 018003862466 (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ATENCIÓN CIUDADANA) contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Usted podrá comprobar la veracidad de la inspección y la identidad del inspector al teléfono de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo: 30-0027-00 extensiones. 5423, 5324, 5329, 5222, 5356. y en la dirección http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/tramites/conoce_inspector.html

II. INSPECCION EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

ALCANCE DOCUMENTAL

Proceso o actividad económica

- a. Proceso, etapas y/o actividades de la construcción (artículo 541 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo).
- b. Productos y subproductos obtenidos (artículo 541 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo).
- c. Desechos y residuos (Artículo 541 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo).
- d. Maquinaria y equipo utilizado en el centro de trabajo (artículo 541 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo).

Reglamento Interior de Trabajo

a. Reglamento Interior de Trabajo que prevea disposiciones en materia de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo y protección de los trabajadores (Artículos 132 fracciones I y XVII y 423 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Federal del Trabajo; y 17 fracciones I y XIV del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo).

NORMAS DE SEGURIDAD

NOM-024-STPS-2001, Vibraciones - Condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo

DOCUMENTO A REVISAR	QUE CONTENGA:
a. Programa para la prevención de alteraciones a la salud del personal ocupacionalmente expuesto. (Artículos 132 fracciones I y XVII de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.4 de la NOM-024-STPS-2001).	Este programa debe incluir los documentos que evidencien: <ul style="list-style-type: none">a) reconocimiento;b) evaluación;c) capacitación y adiestramiento del POE;d) Administración del tiempo de Exposicióne) control.

NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene

DOCUMENTO A REVISAR	QUE CONTENGA:
<p>a. Análisis de riesgos potenciales para las actividades de soldadura y corte que se desarrollen en el centro de trabajo. (Artículos 132 fracciones I y XVII de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.2 de la NOM-027-STPS-2008).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La identificación de los procesos y áreas de trabajo en donde se llevan a cabo las actividades de soldadura o corte; • La relación de los equipos, materiales base, materiales de aporte y gases combustibles que se emplean para soldar o cortar; • La determinación de las condiciones peligrosas, incluyendo las emergencias que se puedan presentar en el equipo o maquinaria que se utiliza; • La determinación de los agentes químicos y físicos que se producen y que generen contaminación en el medio ambiente laboral; • El tipo de riesgo al que se enfrentan los trabajadores y el tiempo de exposición; • El listado de los daños a la salud con la relación causa-efecto como consecuencia de la exposición a polvos, humos, vapores, radiaciones no ionizantes, ruido, descargas eléctricas, cambios bruscos de temperatura, explosiones o atmósferas no respirables; • La identificación de las partes del cuerpo que requieren protección para evitar daños a la salud de los soldadores o cortadores; • Los medios de control para minimizar o eliminar el riesgo en el trabajador y en las áreas de trabajo; • La protección que se requiere para evitar daños a terceros, controlar los conatos de incendio que puedan presentarse, así como la presencia de agentes químicos; • El listado del contenido mínimo del botiquín de primeros auxilios en caso de accidente; • Los equipos y materiales para aplicar los procedimientos de rescate en alturas, subterráneos o espacios confinados, en caso de requerirse; • El equipo de soldadura y corte, y <p>La identificación de áreas con atmósferas no respirables.</p>

NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

DOCUMENTO A REVISAR	QUE CONTENGA:
<p>a. Clasificación de la obra de construcción de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de la presente Norma. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo, 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y puntos 5.1 y 7 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<p>Superficie por construir o demoler, menor de 350 m² o una altura menor de 10.5 m.</p>
<p>b. Evidencia documental de que cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La descripción de las actividades a desarrollar; • Los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores, y 	

DOCUMENTO A REVISAR	QUE CONTENGA:
<ul style="list-style-type: none"> • La relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I y 130, 131 y 132 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y punto 5.2 de la NOM-031-STPS-2011). 	
<p>c. Listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracciones I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 17.1 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del equipo o maquinaria • El número económico o de identificación; • La descripción general de su uso, • Condiciones de seguridad en las que se encuentra • Lugar o área en donde se utilizara el equipo o maquinaria • Tipo de combustible o energía utilizado.
<p>d. Autorizaciones por escrito por parte del patrón o del responsable de la obra de construcción de los trabajadores que realicen actividades con maquinaria y equipo. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracciones I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.6 y 17.4.1 inciso t) de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<p>Únicamente para actividades de alto riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y firma del trabajador autorizado • Tipo de trabajo por desarrollar y el área o lugar donde se realizará la actividad • Medidas de seguridad a observar en la maquinaria y equipo antes de la maniobra a realizar verificando que este colocada, asegurada y señalizada • Fecha y hora de inicio de las actividades • Tiempo estimado de duración de la actividad <p>Nombre y firma del responsable de la maquinaria y equipo</p>
<p>e. Evidencia documental de que el equipo de protección personal básico y, en su caso, el específico es el correspondiente de acuerdo a la Tabla 5 de la Norma o al análisis de riesgos previsto en la NOM-017-STPS-2008 (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.8 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<p>Se adjunta tabla 5 como anexo 1</p>

DOCUMENTO A REVISAR	QUE CONTENGA:
<p>f. Procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.9 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<p>Documento que referencie lo solicitado</p>
<p>g. Análisis de riesgos potenciales para los trabajos de excavaciones que considere lo dispuesto en los numerales 8.1 u 8.2 de la Norma. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I y III del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 11.1 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<p>Según aplique el lugar en que se ejecute la obra, el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El estudio de mecánica de suelos de la obra, que se refiera al tipo de suelo por excavar, su composición física y propiedades mecánicas; • La existencia de servicios cercanos a la excavación: líneas energizadas, tuberías, ductos y demás redes de infraestructura, que haya determinado obras inducidas; • Los cambios de clima; • La profundidad de corte; • El método de estabilización de los taludes de la excavación, en su caso; • El equipo, maquinaria y herramientas por utilizar; • El tipo y cantidad de explosivos por emplear, en su caso, y <p>El proceso de remoción, carga, acarreo y estabilidad de los taludes;</p>
<p>h. Análisis de riesgos potenciales para espacios confinados. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I y III del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 12.1 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La descripción de la actividad a desarrollar; • Las condiciones del lugar donde se desarrollará la actividad; • La maquinaria, herramientas y equipo por utilizar; • Los riesgos de los materiales a utilizar (toxicidad, inflamabilidad, reactividad o específicos); • El listado de las posibles condiciones peligrosas y riesgos; • El tiempo estimado de duración de las actividades por desarrollar, y • Especificar de acuerdo a la concentración de oxígeno que prevalezca en los espacios confinados los efectos a la salud conforme a la Tabla 8 anexa.

DOCUMENTO A REVISAR	QUE CONTENGA:
<p>i. Evidencia documental de que cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar y de los equipos y herramientas a utilizar; • Los procedimientos de muestreo para detectar atmósferas peligrosas o deficientes de oxígeno; • Un plan de trabajo específico en caso de que persistan condiciones atmosféricas adversas en dicho espacio; • El plan de rescate para los posibles accidentados en el espacio confinado que incluya el equipo de rescate para emergencias; <p>(Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 12.2 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	
<p>j. Autorizaciones de los trabajadores para el ingreso a los espacios confinados. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 12.3 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<p>Que se cuente con el permiso para actividades de alto riesgo y que al menos contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El lugar en donde se realizará la actividad; • La fecha de ejecución de los trabajos; • Hora de inicio y termino de la actividad • El nombre y firma del personal autorizado para ingresar; • El nombre y firma del responsable del área en donde se realizará la actividad, y • El nombre y firma de la persona que autoriza. • El nombre y firma de la persona quién supervisa • El equipo de protección personal requerido • Especificar sistemas de ventilación natural o forzada • Registro de la concentración de los niveles de oxígeno
<p>k. Plan de rescate analizado con todo el personal que ingrese a los espacios confinados y el personal de relevo. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 12.4 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La descripción de las diferentes emergencias que se podrían presentar; • A quién y cómo pedir ayuda en caso de emergencia; • Las instrucciones de cómo se deberá atender a una o más personas en caso de emergencia, y El procedimiento para atender al personal que utiliza equipos de respiración autónomos.

DOCUMENTO A REVISAR	QUE CONTENGA:
<p>l. Registro de los reportes al responsable de la obra y/o personal de seguridad, de los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en alturas (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 14 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	
<p>m. Permiso de trabajo de los operadores de vehículos, maquinaria y equipo autopulsado para el transporte de materiales, correspondiente para ingresar a las obras. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 15.2 inciso a) de la NOM-031-STPS-2011).</p>	
<p>n. Relación actualizada del personal que maneja y usa el equipo de limpieza con chorro de arena. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 16.10 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	
<p>n. Instrucciones sobre la utilización, revisión, mantenimiento y resguardo de las herramientas manuales. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.11 y 18.1 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contener indicaciones sobre el manejo, mantenimiento y prevención de riesgos, considerando sus limitaciones y posibles fallos; • Especificar los equipos de protección personal apropiados al tipo de trabajo que se realiza o a la herramienta que se utiliza, respetando siempre las etiquetas de aviso de seguridad impresas en los equipos; • Los mangos de las herramientas deben duros y de tamaño adecuado. No deben ser resbaladizos; • La unión de los mangos con el resto de la herramienta debe ser firme, para impedir que por su rotura se produzca peligro para el trabajador; • Las herramientas manuales deben disponer de las protecciones necesarias para evitar que se pueda entrar en contacto directo con sus partes móviles; • No operar las herramientas sin sus guardas de protección, cuando cuentan con ellas desde su diseño; • Las herramientas deben ser del tamaño y características adecuadas al uso;

DOCUMENTO A REVISAR	QUE CONTENGA:
	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de eliminar los rebordes y filamentos que puedan desprenderse de los accesorios al utilizar las herramientas; • No trabajar con herramientas en malas condiciones o estropeadas; • Cuando se utilicen herramientas manuales, el trabajo se realizará preferentemente, sobre superficies niveladas; • La pieza a trabajar debe estar sujeta firmemente y bien acomodada; ▪ Mantener siempre en su lugar las piezas que constituyen la cubierta de protección de las herramientas manuales; ▪ Hacer calas cuando se utilicen herramientas manuales en los lugares donde existan instalaciones eléctricas, y <p>Contar con un programa por escrito para la inspección y registro del mantenimiento de las herramientas manuales.</p>
<p>o. Autorizaciones de funcionamiento otorgadas por la autoridad laboral para los recipientes sujetos a presión y calderas que se utilizan en las obras de construcción, de acuerdo con lo señalado por la NOM-020-STPS-2002, o las que la sustituyan (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracciones I y II y 29 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.14 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	
<p>p. Plan de atención a emergencias. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y puntos 5.16 y 19.1 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un listado de las acciones para la atención a emergencias, que incluya las relativas a los primeros auxilios; • El responsable de instrumentar las acciones; • Los recursos para atender al personal, entre ellos el botiquín de primeros auxilios, y <p>Los números telefónicos para requerir servicios de auxilio de bomberos, hospitales, policía y rescate.</p>
<p>q. Evidencia documental de que constituyó en la obra de construcción al menos una comisión de seguridad e higiene, y supervisa que realice sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan (Artículos 132 fracciones I, XVII y XXVIII y 509 de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracciones I y XIII y 125 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.19 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	

DOCUMENTO A REVISAR	QUE CONTENGA:
<p>r. Documento que acredite que se dispone de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I y 142 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.20 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo interno o externo, para llevar a cabo las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo a que se refiere el Capítulo 5. • El patrón podrá asumir las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud a que se refiere el Capítulo 5, en el caso de centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores. • Proporcionar al responsable de seguridad y salud en el trabajo: <ul style="list-style-type: none"> a) El acceso a las diferentes áreas del centro de trabajo para identificar los factores de peligro y la exposición de los trabajadores a ellos; b) La información relacionada con la seguridad y salud en el trabajo de los procesos, puestos de trabajo y actividades desarrolladas por los trabajadores, y c) Los medios y facilidades para establecer las medidas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de los accidentes y enfermedades laborales.
<p>s. Permisos de trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores, que requieran para ingresar y desarrollar sus actividades en la obra. (Artículos 132 fracciones I y XVII, de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.22 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	
<p>t. Avisos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en la obra, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan. (Artículos 132 fracciones I y XVII, 504 fracción V de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracciones I y XII y 127 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.26 de la NOM-031-STPS-2011).</p>	

ALCANCE FÍSICO

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

- **DE APLICACIÓN INMEDIATA Y OBSERVANCIA PERMANENTE:**

En este caso si el inspector detecta medidas que representen un riesgo inminente para la vida e integridad física de los trabajadores, dentro del acta de inspección se dictará la medida de aplicación inmediata y observancia permanente, restringiendo inclusive el acceso al área en la que se encuentra el riesgo o prohibiendo se realice la actividad, retirando a los trabajadores en riesgo.

De seguirse efectuando la operación de la misma, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del patrón. En caso de que el patrón no cumpla con lo ordenado. En caso de violación a la presente restricción el patrón del centro de trabajo se puede hacer acreedor a las sanciones administrativas señaladas en los ordenamientos antes citados, e incluso sanciones penales si de la violación se deriva algún accidente de trabajo.--- Una vez que se cumpla con lo anterior y antes de iniciar nuevamente las operaciones, se deberá dar aviso por escrito a esta Secretaría.

Así mismo son medidas de aplicación inmediata y observancia permanente las relacionadas con los servicios mínimos que debe de proporcionar la empresa a sus trabajadores como son:

Lugares higiénicos para ingerir sus alimentos.

Agua para beber y vasos desechables suficientes.

Sanitarios higiénicos.

Regaderas para que se puedan bañar después de la jornada de trabajo.

- **MEDIDAS SUJETAS A PLAZO**

Si dentro del recorrido realizado por el inspector, éste detecta condiciones de seguridad e higiene que no se encuentran conforme a lo establecido en la norma NOM-031-STPS-2011, así como las demás normas aplicables en materia de seguridad e higiene, el inspector sugerirá la correspondiente medida dentro del cuerpo del acta.

En virtud de que en la industria de la construcción a medida que la obra avanza, las condiciones varían de manera muy rápida, por lo que se deberá otorgar un plazo no mayor de 15 días para el cumplimiento de las mismas.

COMPROBACIÓN DE MEDIDAS DE PLAZO:

La autoridad procederá a elaborar un emplazamiento técnico de medidas de seguridad e higiene, en el cual se le especificará el plazo de 15 días hábiles para su cumplimiento, al término de los mismos, se ordenará la visita de comprobación.

De todas las medidas dictadas la empresa deberá contar con constancia grafica de su cumplimiento, para que, al momento de efectuar la visita de comprobación se tenga evidencia documental, sobre todo de aquellas medidas que por el avance de la obra no se pueda constatar físicamente su cumplimiento.

La evidencia antes mencionada deberá de estar validada por los integrantes de la comisión de seguridad e higiene, ya que de otro modo en la visita de comprobación se considerará como no cumplida.

Servicios Preventivos de Medicina en el Trabajo

a. Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal para que los preste (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 487 fracción IV, 504 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; y 17 fracciones I y X y 148 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo).

Servicios al Personal

a Proporcionar a los trabajadores un espacio higiénico para ingerir alimentos, de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud. (artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I y 104 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.23 de la NOM-031-STPS-2011).

b. Proporcionar a los trabajadores, servicios provisionales de agua potable y servicios sanitarios-lavabos, excusados, mingitorios, entre otros-, conforme a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud, o la legislación local y ambiental en la materia. (artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I, 103 y 104 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo ;y punto 5.24 de la NOM-031-STPS-2011).

c. Proporcionar en las obras de construcción grandes, según aplique, alojamiento a los trabajadores, dependiendo del tamaño, tipo y ubicación de la obra de construcción.

En caso de que la obra de construcción cuente con campamentos para el alojamiento de los trabajadores, éstos deberán estar acondicionados, de acuerdo con lo que dispongan las normas oficiales mexicanas correspondientes de la Secretaría de Salud y, en su caso, con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo. (artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.25 de la NOM-031-STPS-2011).

Revisión del Trabajo de Mujeres en Estado de Gestación o en Periodo de Lactancia

a. Que se prohíba la utilización de mujeres en estado de gestación para labores peligrosas o insalubres, que puedan poner en riesgo el producto de la concepción (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 166, 167 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; y 17 fracción I, 153, 154, 156 y 157 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo).

b. Que se prohíba la utilización de mujeres en periodo de lactancia para labores peligrosas o insalubres, que puedan poner en riesgo la vida y salud del lactante (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 166, 167 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; y 17 fracción I, 153, 155, 156 y 157 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo).

Revisión del Trabajo de Menores

a. Que se prohíba la utilización de menores de dieciséis y mayores de catorce años, en labores peligrosas e insalubres que puedan poner en riesgo la vida, desarrollo, salud física y mental de los trabajadores (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 173, 174, 175, 176 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; y 17 fracción I, 158 y 159 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo).

b. Certificados médicos que acrediten la aptitud de los menores de dieciséis años para el trabajo (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 173, 174 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; y 17 fracción I y 158 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo).

- c. Que se prohíba la utilización de menores de dieciocho años, en labores que impliquen exposición a radiaciones ionizantes (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 173, 174, 176 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; y 17 fracción I, 158 y 160 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo).
- d. Que se prohíba la utilización de menores de dieciocho años, en trabajos nocturnos industriales (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 173, 174, 175 fracción II y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; y 17 fracción I y 158 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo).

NORMAS DE SEGURIDAD

NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

- a. Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal básico, de acuerdo con el puesto de trabajo y, en su caso, el específico que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos peligrosos, con base en lo previsto por la Tabla 5 de la presente Norma, o en el análisis de riesgos a que se refiere la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan. *(artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.8 de la NOM-031-STPS-2011).*
- b. Adoptar las medidas de seguridad que apliquen a las actividades por desarrollar en la obra de construcción, con base en lo previsto en los capítulos del 11 al 18 de la presente Norma. *(artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo, 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y puntos 5.11, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17 y 18 de la NOM-031-STPS-2011).*
- c. Colocar extintores para combatir posibles fuegos incipientes, de acuerdo con el tipo de fuego que se pueda presentar en las diferentes áreas de la obra de construcción, los inventarios de sustancias y los materiales utilizados, conforme a la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan. *(artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo, 17 fracción I, 26 y 28 fracción III del Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y punto 5.12 de la NOM-031-STPS-2011).*
- d. Colocar sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilicen en la obra de construcción, de conformidad con lo establecido en la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan. *(artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I y 35 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.13 de la NOM-031-STPS-2011).*
- e. Colocar señalizaciones de seguridad, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal. *(artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 17 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y punto 5.15 de la NOM-031-STPS-2011).*

Insertar catálogo de medidas

INTERROGATORIOS

Los inspectores con fundamento en el artículo 541 fracción III, de la Ley Federal del Trabajo tienen el deber y la atribución de Interrogar, solos o ante testigos, a los trabajadores y patrones, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo.

Interrogatorio sugerido:

1. ¿Tiene conocimiento de accidentes ocurridos en el centro de trabajo?
2. ¿Le proporciona el patrón equipo de protección personal en función a los riesgos de trabajo a los que está expuesto?
3. ¿Le comunican sobre los riesgos de trabajo a los que está expuesto por las actividades que desarrolla?

III .- INSPECCIONES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO:

Para este tipo de visitas se practicará una solo inspección corporativa dirigida únicamente al domicilio fiscal de la empresa outsourcing (contratista o subcontratista) y a petición de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo; deberá ser emitida invariablemente a través del Sistema de Seguimiento Inspectivo Sancionador (SSIS); cuyo fundamento deberá ser armónico al modelo que se de orden de inspección que se envió previamente y deberá ser suscrita por el Delegado, Subdelegados, Directores o Subdirectores Jurídicos y/o Jefes de las Oficinas Federales del Trabajo.

ALCANCE DOCUMENTAL

Capacitación y adiestramiento

- a. Cláusulas relativas a la Capacitación y Adiestramiento en la contratación individual (Artículos 25 fracción VIII y 132 fracciones I y XV de la Ley Federal del Trabajo).
Cláusula relativa a la Capacitación y Adiestramiento en la contratación colectiva (Artículos 132 fracciones I y XV, 153-M y 391 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo).
- b. Integración de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento (formato DC-1) (Artículos 132 fracciones I, XV y XXVIII, 153-I de la Ley Federal del Trabajo, PRIMERO fracción IV del Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y se establecen los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y PRIMERO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para la realizar los trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento).
- c. Registros internos de las actividades de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento del último año (Artículos 132 fracciones I, XV y XXVIII, 153-J de la Ley Federal del Trabajo y PRIMERO fracción IV del Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y se establecen los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores).
- d. Bases Generales de Funcionamiento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, sólo para empresas donde no rija contrato colectivo o contrato ley (Artículos 132 fracciones I, XV y XXVIII 153-O de la Ley Federal del Trabajo y PRIMERO fracción IV del Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y se establecen los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores).
- e. Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento (formato DC-2) y acuse de recibo foliados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Artículos 132 fracciones I y XV 153-N, 153-O, 153-Q, 153-R y 153-S de la Ley Federal del Trabajo, SEGUNDO del Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y PRIMERO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para la realizar los trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento).
- f. Registros internos que contengan la información sobre el nombre, objetivos y contenidos de los cursos de capacitación y los puestos a los que están dirigidos (Artículos 132 fracciones I y XV, 153-O, 153-Q, 153-R y 153-S de la Ley Federal del Trabajo, PRIMERO fracción IV del Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y PRIMERO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para la realizar los trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento).
- g. Constancias de habilidades laborales (**formato DC-3, formato electrónico disponible en la dirección www.stps.gob.mx o constancia elaborada por la empresa denominada “Constancia de Habilidades Laborales”** conteniendo al menos la información indicada en el formado DC-3) expedidas a los trabajadores durante el último año (Artículos 132 fracciones I y XV, 153-T y 153-V de la Ley Federal del Trabajo y ÚNICO del Acuerdo por el que modifica el artículo tercero y se deroga el tercer párrafo del artículo quinto del Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado el 30 de diciembre de 2004; asimismo se deja sin efectos la reforma publicada el 9 de marzo de 2006 y quedan sin efectos los formatos DC-3 y DC-4 del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para realizar los trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento publicado el 5 de noviembre de 2009).

h. Lista de constancias de habilidades laborales (formato DC-4) y su acuse de recibo, cuando se realiza el trámite en ventanilla (Artículos 132 fracciones I y XV y 153-V de la Ley Federal del Trabajo y ÚNICO del Acuerdo por el que modifica el artículo tercero y se deroga el tercer párrafo del artículo quinto del Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado el 30 de diciembre de 2004; asimismo se deja sin efectos la reforma publicada el 9 de marzo de 2006 y quedan sin efectos los formatos DC-3 y DC-4 del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para realizar los trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento publicado el 5 de noviembre de 2009).

i. Acuse de recibo electrónico con cadena de autenticidad de la presentación vía internet de las Listas de constancias de habilidades laborales (Artículos 132 fracciones I y XV y 153-V de la Ley Federal del Trabajo y ÚNICO del Acuerdo por el que modifica el artículo tercero y se deroga el tercer párrafo del artículo quinto del Acuerdo por el que se actualizan los criterios generales y los formatos correspondientes para la realización de trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, publicado el 30 de diciembre de 2004; asimismo se deja sin efectos la reforma publicada el 9 de marzo de 2006 y quedan sin efectos los formatos DC-3 y DC-4 del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos para realizar los trámites administrativos en materia de capacitación y adiestramiento publicado el 5 de noviembre de 2009).

INTERROGATORIOS SUGERIDOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

1. ¿Ha recibido cursos de capacitación por parte de la empresa?
2. ¿Cuándo fue la última vez que recibió usted capacitación?

De las visitas que los inspectores lleven a cabo en materia de seguridad e higiene, obtener de las empresas contratistas:

Razón social, domicilio fiscal.

Remitir vía correo electrónico dicha información a la DGIFT.

npuga@stps.gob.mx, dramiro@stps.gob.mx

ANEXO 1

Tabla 5

Selección del equipo de protección personal

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL				
		1 (CABEZA)	2 (OJOS Y CARA)	3 (OIDOS)	4 (APARATO RESPIRATORIO)	5 (EXTREMIDADES SUPERIORES)

		A) CASCO CONTRA IMPACTO	B) CASCO DIELECTRICO	C) CAPUCHAS O MONJAS	A) ANTEOJOS DE PROTECCION	B) GOOGLE	C) PANTALLA FACIAL	D) CARETA PARA SOLDADOR	E) GAFAS PARA SOLDAR	A) TAPONES AUDITIVOS	B) CONCHAS ACUSTICAS	A) RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS	B) RESPIRADOR CONTRA GASES Y VAPORES	C) MASCARILLA DESECHABLE	D) EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	A) GUANTES CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	B) GUANTES DIELECTRICOS	C) GUANTES CONTRA TEMPERATURAS EXTREMAS	D) GUANTES	E) MANGAS
1	ALBAÑIL	EB	EE		EB								EE	EE	EE	EE			EE	
2	ALMACENISTA	EB																	EB	
3	BARNIZADOR	EB				EB						EB		EE	EB					
4	CARPINTERO	EB			EB						EB								EB	
5	COLOCADOR DE ACABADOS EN PISOS Y PAREDES	EB			EB				EB		EB				EB					
6	COLOCADOR DE MATERIAL AISLANTE	EB												EE					EB	
7	COLOCADOR DE MOSAICOS Y AZULEJOS	EB					EB		EB		EB				EB					
8	COLOCADOR DE VIDRIOS Y CRISTALES	EB			EB														EB	
9	COLOCADOR DE PRODUCTOS PREFABRICADOS	EB	EE		EB	EE			EB					EE		EE			EB	
10	CONDUCTOR DE CAMION DE CARGA	EB																		
11	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPO PESADO	EB																		
12	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS	EB																		
13	CONDUCTOR-OPERADOR DE VEHICULOS CON GRUA	EB	EE														EE			
14	ELECTRICISTA E INSTALADOR DE LINEAS ELECTRICAS	EB	EB		EB									EE		EB				
15	FIERRERO	EB	EE		EB				EB							EE			EB	

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																		
		1 (CABEZA)			2 (OJOS Y CARA)					3 (OIDOS)		4 (APARATO RESPIRATORIO)				5 (EXTREMIDADES SUPERIORES)				
		A) CASCO CONTRA IMPACTO	B) CASCO DIELECTRICO	C) CAPUCHAS O MONJAS	A) ANTEOJOS DE PROTECCION	B) GOOGLE	C) PANTALLA FACIAL	D) CARETA PARA SOLDADOR	E) GAFAS PARA SOLDAR	A) TAPONES AUDITIVOS	B) CONCHAS ACUSTICAS	A) RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS	B) RESPIRADOR CONTRA GASES Y VAPORES	C) MASCARILLA DESECHABLE	D) EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	A) GUANTES CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	B) GUANTES DIELECTRICOS	C) GUANTES CONTRA TEMPERATURAS EXTREMAS	D) GUANTES	E) MANGAS
16	HERRERO-FORJADOR	EB			EB				EB									EB	EB	
17	INSTALADOR DE LINEAS DE TELECOMUNICACION	EB	EE		EB								EE		EE					
18	MECANICO DE EQUIPO PESADO	EB			EB								EE				EB			
19	MECANICO DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES	EB	EE		EB								EE		EE					
20	MECANICO INSTALADOR DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS	EB	EE		EB								EE		EE					
21	MECANICO INSTALADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	EB	EE		EB								EE				EB			
22	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS	EB	EE		EB								EE				EB			
23	OPERADOR DE EQUIPO DE GRANALLADO (SANDBLASTEO)	EE		EB				EB					EB				EB	EB	EB	
24	PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE	EB				EB			EB			EB					EB			
25	PERSONAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL	EB															EE			

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																		
		1 (CABEZA)			2 (OJOS Y CARA)					3 (OIDOS)		4 (APARATO RESPIRATORIO)				5 (EXTREMIDADES SUPERIORES)				
		A) CASCO CONTRA IMPACTO	B) CASCO DIELECTRICO	C) CAPUCHAS O MONJAS	A) ANTEOJOS DE PROTECCION	B) GOOGLE	C) PANTALLA FACIAL	D) CARETA PARA SOLDADOR	E) GAFAS PARA SOLDAR	A) TAPONES AUDITIVOS	B) CONCHAS ACUSTICAS	A) RESPIRADOR CONTRA PARTICULAS	B) RESPIRADOR CONTRA GASES Y VAPORES	C) MASCARILLA DESECHABLE	D) EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO	A) GUANTES CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	B) GUANTES DIELECTRICOS	C) GUANTES CONTRA TEMPERATURAS EXTREMAS	D) GUANTES	E) MANGAS
	TRABAJO																			
26	PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO	EE																		
27	PERSONAL DE LIMPIEZA	EB			EB							EB		EB				EB		
28	PINTOR	EB				EB						EB	EE	EB						
29	PLOMERO E INSTALADOR DE TUBERIAS	EB			EB								EE				EB			
30	SOLDADOR CON ARCO ELECTRICO	EB	EB	EB			EB		EB			EB	EE		EB	EB				EB
31	SOLDADOR CON EQUIPO AUTOGENO	EB		EB				EB	EB			EB	EE			EB				EB
32	SUPERVISOR DE OBRA	EB	EE		EB				EB				EE					EE		
33	TOPOGRAFO Y CADENERO	EB																		
34	VELADOR, VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD	EB																		
35	YESERO Y ENLUCIDOR	EB			EE								EE		EB					

1/ Comprende las diferentes categorías del oficio.

EB.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL BASICO.

EE.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL ESPECIFICO.

**Cont...Tabla 5
Selección del equipo de protección personal**

No.	PUESTO DE	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL
-----	-----------	-------------------------------

	TRABAJO 1/	6 (TRONCO)				7 (EXTREMIDADES INFERIORES)					8 (OTROS)			
		A) MANDIL CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	B) MANDIL CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	C) BATA	D) ROPA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	A) CALZADO CONTRA IMPACTOS	B) CALZADO DIELECTRICO	C) CALZADO CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	D) POLAINAS	E) BOTAS IMPERMEABLES	A) EQUIPO DE PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA	B) CHALECO REFLEJANTE	C) CINTURON PARA HERRAMIENTAS	D) ESCAFANDRA
1	ALBAÑIL					EB	EE			EE	EB			
2	ALMACENISTA			EB		EB								
3	BARNIZADOR				EE	EB				EE				
4	CARPINTERO					EB				EE	EB	EE		
5	COLOCADOR DE ACABADOS EN PISOS Y PAREDES					EB				EE				
6	COLOCADOR DE MATERIAL AISLANTE					EB				EE	EB			
7	COLOCADOR DE MOSAICOS Y AZULEJOS					EB				EE				
8	COLOCADOR DE VIDRIOS Y CRISTALES					EB				EE		EE		
9	COLOCADOR DE PRODUCTOS PREFABRICADOS					EB	EE			EE		EE		
10	CONDUCTOR DE CAMION DE CARGA					EB					EB			
11	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPO PESADO					EB					EB			
12	CONDUCTOR-OPERADOR DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS					EB					EB			
13	CONDUCTOR-OPERADOR DE VEHICULOS CON GRUA					EB	EE				EB			
14	ELECTRICISTA E INSTALADOR DE LINEAS ELECTRICAS					EB	EB			EE	EB	EE		

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL											
		6 (TRONCO)				7 (EXTREMIDADES INFERIORES)					8 (OTROS)		
		A) MANDIL CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	B) MANDIL CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	C) BATA	D) ROPA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	A) CALZADO CONTRA IMPACTOS	B) CALZADO DIELECTRICO	C) CALZADO CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	D) POLAINAS	E) BOTAS IMPERMEABLES	A) EQUIPO DE PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA	B) CHALECO REFLEJANTE	C) CINTURON PARA HERRAMIENTAS
15	FIERRERO					EB	EE				EE	EB	EE
16	HERRERO-FORJADOR	EB				EB					EE	EB	EE
17	INSTALADOR DE LINEAS DE TELECOMUNICACION					EB	EE				EE	EB	EE
18	MECANICO DE EQUIPO PESADO					EB					EE	EB	EE
19	MECANICO DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES					EB	EE				EE	EB	EE
20	MECANICO INSTALADOR DE ELEVADORES Y ESCALERAS ELECTRICAS					EB	EE				EE	EB	EE
21	MECANICO INSTALADOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL					EB					EE	EB	EE
22	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METALICAS					EB					EE	EB	EE
23	OPERADOR DE EQUIPO DE GRANALLADO (SANDBLASTEO)		EB			EB							EB
24	PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE					EB					EE	EB	EE
25	PERSONAL DE LOS SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					EB						EB	

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL											
		6 (TRONCO)			7 (EXTREMIDADES INFERIORES)					8 (OTROS)			
		A) MANDIL CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	B) MANDIL CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	C) BATA	D) ROPA CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS	A) CALZADO CONTRA IMPACTOS	B) CALZADO DIELECTRICO	C) CALZADO CONTRA SUSTANCIAS QUIMICAS	D) POLAINAS	E) BOTAS IMPERMEABLES	A) EQUIPO DE PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA	B) CHALECO REFLEJANTE	C) CINTURON PARA HERRAMIENTAS
26	PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO					EB							
27	PERSONAL DE LIMPIEZA					EB		EE		EE	EB		
28	PINTOR				EE	EB		EE		EE	EB		
29	PLOMERO E INSTALADOR DE TUBERIAS					EB				EE	EB	EE	
30	SOLDADOR CON ARCO ELECTRICO	EB				EB	EB		EB	EE	EB		
31	SOLDADOR CON EQUIPO AUTOGENO	EB				EB			EB	EE	EB		
32	SUPERVISOR DE OBRA					EB				EE	EB		
33	TOPOGRAFO Y CADENERO					EB					EB		
34	VELADOR, VIGILANTE O GUARDIA DE SEGURIDAD					EB							
35	YESERO Y ENLUCIDOR					EB				EE			

1/ Comprende las diferentes categorías del oficio.
EB.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL BASICO.
EE.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL ESPECIFICO.



Dirección General de Inspección Federal del Trabajo